

de predios con uso casa habitación que regularicen su inscripción (omisos), modificación de sus Declaraciones Juradas por aumento de valor (Sub Valuadores) y/o transferencias, les será de aplicación la Ordenanza que se encuentre vigente, para tal fin.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

896526-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Derogan la Ordenanza N° 232-2012-MDPH

ORDENANZA N° 233-2013-MDPH

Punta Hermosa, 18 de enero de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del presente año, por el Concejo Distrital de Punta Hermosa la solicitud de derogar la Ordenanza N°232-2012-MDPH de fecha 06 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191°, 194° de la Constitución - concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 232-2012-MDPH, se modificó la Ordenanza N° 213-2011-MDPH, mediante el cual se prohíbe realizar construcciones en el Distrito en temporada de verano;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos de Concejo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NORMA DEROGATORIA
DERÓGASE la ORDENANZA N°232-2012-MDPH de fecha 06 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

896596-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a porcentajes de la UIT respecto de los derechos contenidos en el mismo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-ALC/MSI

San Isidro, 28 de enero de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 005-2013-0500-GPPDC/MSI de fecha 8 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro mediante Ordenanza N° 321-MSI (17 de diciembre de 2010) que integra y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados con las Ordenanzas N° 277-MSI y N° 307-MSI ratificadas con los Acuerdos de Concejo N°s. 426-MML y 342-MML publicadas el 22 de noviembre y 23 de setiembre 2010, respectivamente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 011-ALC/MSI (30 de marzo de 2012) se aprobaron modificaciones en los Procedimientos N°s. 03.07, 04.02, 04.03 y 04.04 del TUPA, respecto a las denominaciones y/o plazos para resolver; así también con Decreto de Alcaldía N° 014-ALC/MSI (25 de junio de 2012) se aprobó la precisión en los Procedimientos "Matrimonio Civil Ordinario (Mayores de edad, Matrimonio Poder, Menores de edad, Divorciados, Viudos, Extranjeros)", en el extremo que no son exigibles las pruebas clínicas para diagnóstica el VIH y el SIDA en el requisito "Certificado Médico Prenupcial";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 264-2012-EF, aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 700.00), durante el año 2013;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0080-2013-0400-GAJ/MSI; Que, en virtud de lo expuesto corresponde actualizar el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 321-MSI que

integra y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados con las Ordenanzas N° 277-MSI y N° 307-MSI, en relación al nuevo valor de Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 700.00) de la UIT para el año 2013, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las áreas involucradas a cargo de efectuar los procedimientos TUPA y su difusión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSC www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAULA. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

895920-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

**Aprueban beneficios tributarios
correspondientes al Ejercicio Fiscal
2013 a favor de contribuyentes del
distrito**

ORDENANZA N° 181-2013-MSMM

Santa María del Mar, 25 de enero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2013-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: El Informe N° 001-2013-OAT/MSMM de fecha 21 de enero del año en curso emitido por la Oficina de Administración Tributaria mediante el cual se remite la Propuesta de Beneficio Tributario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencia y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que la administración tributaria conforme a la norma IV del título preliminar del código tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optara por la decisión administrativa que considere más conveniente

para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que con fecha 22 de diciembre del 2012 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 179-2012-MSMM que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2013 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 2317 de fecha 11 de diciembre de 2012, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, según DS 002-2013-EF la meta establecida para este año 2013 dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal por concepto de Impuesto Predial en el caso de la Municipalidad de Santa María del Mar es de S/.854,963.87 cifra superior en 17% a la recaudación obtenida por el mismo concepto en el ejercicio 2012, por lo que el Concejo distrital de Santa María del Mar ha visto pertinente y necesario realizar de manera oportuna diversas acciones que motiven e incentiven el pronto pago y cancelación de las obligaciones tributarias en general y del Impuesto Predial en particular;

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicios de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
BENEFICIOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

Artículo Primero.- Apruébese descuentos por un monto de 5% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2013 para los contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2013 hasta el 28 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- Exonérese del pago del derecho de emisión mecanizada de los recibos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios del año 2013 para aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2013 hasta el 28 de febrero del presente año.

Artículo Tercero.- Exonérese del pago de Intereses (Cuadro 01) para deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios anteriores al actual siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del monto emitido por los mismos conceptos para el ejercicio 2013, debiéndose aplicar la exoneración de acuerdo al siguiente detalle.

Si la suma de los Montos Insolutos de la Deuda por Impuesto Predial más Arbitrios a Dic. 2012 es:	La reducción de Intereses será :
De S/.0.00 a S/. 2,000.00	Del 100%
Más de S/.2,000.00	Del 100% por los primeros S/. 2,000 nuevos soles y Del 50% por la diferencia

Cuadro 01

El contribuyente que se acoja a este beneficio tributario podrá cancelar su deuda por ejercicios anteriores al 2013 al contado o de manera fraccionada en número no mayor de 03 cuotas donde la primera o cuota inicial deberá corresponder a la totalidad del Impuesto Predial adeudado y las otras 02 a los arbitrios pendientes. En caso de no tener deuda por Concepto de Impuesto Predial podrá fraccionar su deuda en 03 cuotas iguales.

Podrán además acogerse a este beneficio los contribuyentes que hubieran realizado fraccionamiento anterior, debiendo estar al día en el pago sus cuotas y cancelado previamente el Impuesto Predial y Arbitrios 2013 considerándoseles los pagos que hubieran efectuado como a cuenta del insoluto de la deuda siendo el nuevo fraccionamiento realizado de acuerdo a las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, extendiéndose hasta el 28 de Febrero del año 2013, fecha en que vencerá, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los